

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

ACUERDO No. 017 2017

(31 AGO 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL QUE INICIA EN LA VIGENCIA EN CURSO Y SE LLEVARA A CABO HASTA LA VIGENCIA DE 2018, EN DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 466 FIP DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9° del Artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y el Acuerdo 016 de 2011, normas orgánicas del presupuesto municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto No.0266 de Diciembre 29 de 2016 se liquidó el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Recursos de Capital y de Gastos para la vigencia fiscal 2017, detallados estos en los Anexos No.01 y 02, los cuales hacen parte integral de dicho decreto;

Que el Artículo 12 de la ley 819 de 2003, establece que es facultad del Concejo Municipal a nivel local, conceder las respectivas autorizaciones al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias;

Que la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales solo podrán programar el gasto del cual vayan a recibir el bien o servicio a 31 de diciembre de cada vigencia y en los eventos en que se supere esa fecha, porque el objeto contractual se requiere ejecutar en las vigencias subsiguientes, deben tener la

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

correspondiente autorización de vigencias futuras, de acuerdo a la doctrina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y tal como lo indica dicha dependencia estatal en la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008;

Que suscribió el Convenio Interadministrativo No. 466 FIP de fecha 23 de Diciembre de 2016 y su OTROSI No.1 de 2017, celebrado entre el Departamento Administrativo de la prosperidad Social – Fondo de inversión para la paz – prosperidad social - FIP y el Municipio de Purificación Tolima, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras de infraestructura, en desarrollo del programa para mejoramiento de vivienda, cuyo valor es de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.271.186.441,00) MCTE, para cuya ejecución se asignaron recursos en la presente vigencia de 2017 y en la vigencia subsiguiente de 2018;

Que para el logro de los objetivos generales y el cumplimiento de las metas de resultado y de producto contenidas en el Plan de Desarrollo de Purificación Tolima "PURIFICACION UNIDA E INCLUYENTE 2016-2019" en términos de eficacia y efectividad, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2018 teniendo en cuenta que dicho proyecto y el objeto contractual, se iniciaría en la presente vigencia de 2017 y abarcará la vigencia 2018 hasta su culminación, de lo cual se haría una primera etapa de preconstrucción contando con el quince por ciento (15%) de los recursos en la presente vigencia fiscal 2017 por valor de \$ \$190.677.966,00 y los recursos restantes se ejecutarán en una segunda etapa de construcción de obra en los años y cuantías señaladas a continuación:

Proyecto	VIGENCIAS DE EJECUCION		TOTAL
	2017	2018	
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	190.677.966	1.080.508.475	1.271.186.441

Que dicha autorización le exige a la Administración Municipal la apropiación de los recursos en el Presupuesto Municipal, en cada una de las vigencias indicadas;

Que dicho proyecto fue considerado de importancia estratégica por el Comité de Hacienda, teniendo en cuenta que la ejecución de los recursos del convenio apunta a la solución de una problemática prioritaria y a la disminución del déficit cualitativo

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

de vivienda y saneamiento básico de vivienda en personas de muy escasos recursos económicos.

Que la Secretaria de Planeación Municipal, expidió certificación de fecha 26 de Mayo del 2017, en la que consta que el proyecto de Mejoramiento de Vivienda que es financiado con los recursos del convenio interadministrativo No. 466 FIP de fecha 23 de Diciembre de 2016 celebrado entre el Departamento Administrativo de la prosperidad Social – Fondo de inversión para la paz – prosperidad social - FIP y el Municipio de Purificación Tolima, está contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo y se encuentran debidamente registrado y viabilizado.

Que en el proyecto de acuerdo se incluye una autorización al Comité de Hacienda Municipal en la que se conceden facultades para este estudie, tramite y apruebe las modificaciones a que hubiere lugar, en caso de que el Gobierno Nacional modifique las vigencias futuras o la ejecución anual de los recursos del convenio en referencia;

Que existe la respectiva autorización para la asunción de los referidos compromisos en las vigencias futuras aludidas por parte del Comité de Hacienda Municipal como consta en el acta No. 005 del 26 de mayo de 2017;

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE al Alcalde Municipal de Purificación Tolima, para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la ejecución contractual que inicia en la vigencia en curso y se llevara a cabo hasta la vigencia de 2018, en desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo No.466 FIP de fecha 23 de diciembre de 2016 y su OTROSI No.1 de 2017, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP y el Municipio de Purificación Tolima, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de las obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial con el propósito de aportar a la inclusión socio-económica, la generación de ingresos, la

Carrera 4ª No. 8-122 Teléfono: 2280 188 -Purificación
Email: concejo@purificacion-tolima.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION



CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 809.002.827-8

superación de la pobreza y la consolidación de territorios, cuyo valor es de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.271.186.441,00) MONEDA CORRIENTE, y que la vigencia futura ordinaria que corresponde para el año 2018, asume un valor de MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.080.508.475), ejecución la cual estará prevista en las cuantías y condiciones que se detallan a continuación:

Proyecto	VIGENCIAS DE EJECUCION		TOTAL
	2017	2018	
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	190.677.966	1.080.508.475	1.271.186.441

PARÁGRAFO 1°. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2017 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde Municipal y La Secretaría de Hacienda Municipal y Administrativa, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán incluir en el presupuesto de las vigencias señaladas en el artículo primero, la asignación necesaria para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos o convenios requeridos para la asunción de los compromisos de vigencias futuras referidos en la parte motiva y en el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con las normas de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTICULO CUARTO. Facultar al Alcalde Municipal para que mediante decreto realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo y para que en el año de 2018 se incorporen, de ser necesario, los recursos que financian estas vigencias futuras con el fin de dar continuidad a los gastos o proyectos mencionados en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO. En caso que el Gobierno Nacional modifique las vigencias futuras o la ejecución anual de los recursos del convenio a que hace referencia el presente acuerdo, se conceden facultades por el término de un (1) año al Comité

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACION




CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 809.002.827-8

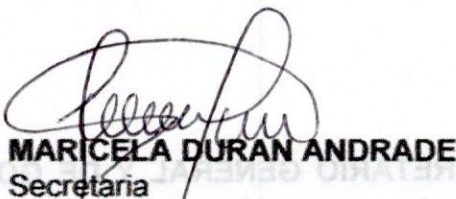
de Hacienda Municipal para que estudie, tramite y apruebe las modificaciones a que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Sesión del tercer periodo ordinario, en la sesión verificada el día jueves treinta y uno (31) de Agosto de 2017.


FRANKLIN GIOVANNI SALDAÑA O.
Presidente


MARICELA DURAN ANDRADE
Secretaria